

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-106/2021.
Solicitante: [REDACTED]
Folio Intromex: 00893121

Cuenta: Siendo el día 20 de julio de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo
----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Documentos que contengan

Número de quejas por violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021.

Desagregar por

- 1.Fecha de presentación**
- 2.Fecha de conclusión**
- 3.Forma de conclusión**
- 4.Sector e institución médica involucrada**
- 5.Discapacidad (tipo de discapacidad)**
- 6.Hablante de lengua indígena o si pertenece a una etnia.**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado se requirió a la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones de ésta CEDH la cual es encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante, por lo que mediante el oficio



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CEDH/DPOYG/1083/2021 remite la información que se encuentra en su poder, mismo que se anexa para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno. ----- Conste

Revisó y Elaboró:
PPJO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

CEDH/DPOYG/1083/2021

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2021

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE LA CEDH
Presente.

Estimada licenciada:



Por medio del presente y en atención a su similar número CEDH/UAI-146/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, relacionado con la solicitud de acceso a la información de fecha 20 de julio del presente año, con número de folio 00893121, que a continuación se transcribe y a la cual se da respuesta:

"Documentos que contengan

Número de quejas por violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención prenatal, embarazo, parto o puerperio, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021.

Desagregada por

1. Fecha de presentación
2. Fecha de conclusión
3. Forma de conclusión
4. Sector e institución médica involucrada
5. Discapacidad (tipo de discapacidad)
6. Hablante de lengua indígena o si pertenece a una etnia

Después de realizar una búsqueda en los registros con los que cuenta ésta Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, en el periodo comprendido de 1 enero de 2015 al 1 de enero de 2021, se encontró la siguiente información:

Fecha de presentación	Fecha de conclusión	Forma de Conclusión	Sector e institución médica involucrada	Discapacidad (tipo de discapacidad)	Hablante de lengua indígena
04/09/2015	19/10/2017	Recomendación	Hospital General del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	No	No

20/11/2015	04/09/2019	Recomendación	Hospital Comunitario del municipio de Tenosique, Tabasco	No	No
25/08/2016	30/08/2017	Archivo	Hospital Comunitario de Tenosique, Tabasco	No	No
15/09/2016	11/07/2018	Recomendación	Hospital Comunitario de Tenosique, Tabasco	No	No
07/11/2016	18/06/2018	Recomendación	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
13/02/2017	27/03/2018	Archivo	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
11/05/2017	26/10/2018	Archivo	Hospital Comunitario de Jonuta, Tabasco	No	No
06/10/2017	22/10/2018	Recomendación	Hospital General de Cárdenas, Tabasco	No	No
19/10/2017	20/03/2018	Se atendió/resolvió la petición	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
23/11/2017	30/11/2017	Recomendación	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
12/03/2018	Trámite	Trámite	Hospital Comunitario de La Venta, Huimanguillo, Tabasco	No	No
12/03/2018	Trámite	Trámite	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
07/03/2018	19/08/2019	Archivo	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE PETICIONES, ORIENTACIÓN Y GESTIONES

03/08/2018	Trámite	Trámite	Hospital General de Balancán, Tabasco	No	No
23/11/2018	Trámite	Trámite	Hospital General de Teapa, Tabasco	No	No
29/11/2018	29/10/2020	Recomendación	Hospital General del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	No	No
17/12/2019	14/06/2021	Archivo	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No
07/01/2019	29/10/2020	Recomendación	Hospital General del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco	No	No
16/01/2019	26/11/2020	Archivo	Hospital General de Cárdenas, Tabasco	No	No
08/04/2019	11/11/2019	Archivo	Hospital General de Cárdenas, Tabasco	No	No
14/10/2020	14/06/2021	Desistimiento del peticionario	Hospital de Alta Especialidad de la Mujer	No	No

No omito manifestar que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 párrafo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se proporciona la información con la que se cuenta y en las condiciones en que se encuentra.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

LCDA. REYNA MARÍA VELÁZQUEZ LUNA
DIRECTORA



Elaboró RMVL
C.C.P. Archivo



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021. Año de la Independencia"



Unidad de Acceso a la Información.

Expediente interno: UT/106/2021

Oficio: CEDH/UAI-146/2021.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 17 de agosto de 2021

Lic. Reyna María Velázquez Luna
Directora de Peticiones, Orientación y
Gestiones de la CEDH
PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante mediante solicitud de acceso a la información de fecha 20 de julio de 2021, con número de folio 00893121, requiriendo lo siguiente:

Documentos que contengan

Número de quejas por violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021 .
Desagregar por

- 1.Fecha de presentación
- 2.Fecha de conclusión
- 3.Forma de conclusión
- 4.Sector e institución médica involucrada
- 5.Discapacidad (tipo de discapacidad)
- 6.Hablante de lengua indígena o si pertenece a una etnia

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **5 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

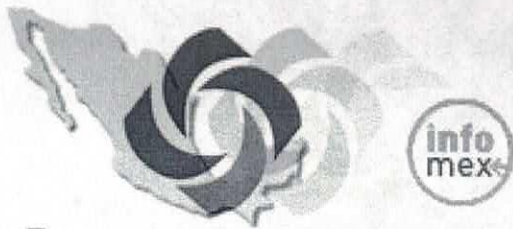
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

P.A

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán,
Encargada de la Unidad





**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: 20/07/2021 18:38

Número de Folio: 00893121

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: Documentos que contengan

Número de quejas por violencia obstétrica y/o malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención del control prenatal, embarazo, parto o puerperio, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021 .

Desagregar por

- 1.Fecha de presentación
- 2.Fecha de conclusión
- 3.Forma de conclusión
- 4.Sector e institución médica involucrada
- 5.Discapacidad (tipo de discapacidad)
- 6.Hablante de lengua indígena o si pertenece a una etnia.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **27/08/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **13/08/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/08/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.